

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de 28 de marzo de 2003, de la Dirección General de Ferrocarriles, por la que se abre información pública y se convoca para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras de RENFE: «Proyecto constructivo de paso inferior en el P.K. 304/780 para la supresión del paso a nivel del P.K. 304/619 de la línea férrea Palencia-A Coruña», en el término municipal de Villamartín de Valdeorras (Ourense).

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, RENFE, como beneficiaria de la expropiación, solicita la incoación del correspondiente expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras referenciadas, cuyo proyecto ha sido aprobado con fecha 22 de octubre de 2002.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo aplicable a las mismas su artículo 153. Por ello la aprobación del proyecto referenciado conlleva la declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación a efectos de expropiación forzosa, siendo de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

Por cuanto antecede, este Ministerio ha resuelto, en el día de la fecha, abrir Información Pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación que a continuación se detalla y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

Asimismo, este Ministerio ha resuelto convocar a los interesados que figuran en la relación que se acompaña a la presente Resolución para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por las obras mencionadas. Dicho acto tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento respectivo durante los días y horas que se reseñan en el calendario que figura al final de esta convocatoria. Todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se podrán constituir, si así lo desean, en la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el artículo 52, apartado 3.º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa. Del emplazamiento se dará traslado a cada uno de los interesados mediante citación individual.

Conforme establece el art. 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la modificación efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la publicación de la relación de bienes y derechos afectados servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su domicilio.

Al acto convocado deberán comparecer todos los titulares de los bienes y derechos afectados por sí o representados por persona provista de poder suficiente, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como de la titularidad de los mismos y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo los comparecien-

tes que lo deseen hacerse acompañar, a su costa, de perito y notario. Según establece el artículo 5 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en caso de incomparecencia, se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal.

En el Ayuntamiento correspondiente estarán a disposición de los propietarios afectados los planos

generales de expropiación y la relación de bienes y derechos afectados.

Madrid, a 28 de marzo de 2003.—El Ministro de Fomento, P. D. (O.M. 25-09-00, B.O.E. 05-10-00), el Director general de Ferrocarriles, Manuel Niño González.—13.940.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

Proyecto constructivo de un paso superior en el punto kilométrico 304/780, para la supresión del paso a nivel del punto kilométrico 304/619 de la línea férrea Palencia-A Coruña

Término municipal de Villamartín de Valdeorras (Ourense)

Finca número	Pol.	Parc.	Titular y domicilio	S.E. — m ²	S.P. — m ²	O.T. — m ²
1	1	2517	D. Fernando Losada Moral. O Bañadoiro, s/n. 32340 Villamartín de Valdeorras (Ourense).	125		
2	1	2531	D. Constantino López González. Plaza os Cregos, n.º 16, 32340 Villamartín de Valdeorras (Ourense).	106		
3	1	2533	D. Antonio López Vicente. C/Río Leira, n.º 7, 32340 Villamartín de Valdeorras (Ourense).	427		
4	1	2532	D. Ricardo Cao Fernández, C/Iryda, n.º 4, 32340 Villamartín de Valdeorras (Ourense).	259		
5	1	2561	D.ª Rosario López Fernández, C/Velázquez, n.º 30, 1.º, 32350 A Rua de Valdeorras (Ourense).	360		

Abreviaturas utilizadas:

Pol.: Polígono.

Parc.: Parcela.

S.E.: Superficie a expropiar.

S.P.: Servidumbre de paso.

O.T.: Ocupación temporal.

Calendario para el levantamiento de las actas previas a la ocupación:

Término municipal: Villamartín de Valdeorras. Día: 7/05/03. A partir de: 10:00.

Resolución de la Capitanía Marítima de Vigo en relación con la extracción de las sustancias contaminantes que se encuentran en los restos del buque «Prestige».

No resultando posible la notificación a entidades distintas de Mare Shipping Incorporated, Universe Maritime Limited, Crown Resources AG, Pandi Claims Services Spain, Sociedad Limitada y The Londo P&I Club por causas no imputables a la Capitanía Marítima de Vigo, se procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar por este medio a quienes tengan la consideración de propietarios y/o titulares de la carga y de otras sustancias contaminantes que, con fecha nueve de abril de 2003, el Capitán Marítimo de Vigo ha resuelto lo siguiente:

«Que en la evitación de un posible riesgo de contaminación, deberá descargar el combustible, aceites y la carga existente a bordo, así como todos los materiales que puedan incidir negativamente en el medio ambiente marino.

A tal fin deben de presentar en el plazo improrrogable de siete días naturales, un plan de extracción de dichas sustancias y materiales a esta Autoridad.

De no presentarse tal plan en este plazo, esta Administración marítima entenderá que se abstiene de actuar, en cuyo caso las operaciones de extracción serán realizadas por el procedimiento de ejecución subsidiaria, contemplado en el artículo 98 de la ya mencionada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Marina Mercante en el plazo de un mes.

El texto íntegro de la Resolución puede ser consultado en la sede de la Capitanía Marítima de Vigo, sita en la calle Muelle Trasatlántico, Estación Marítima, ala Sur, 1ª planta, 36201 Vigo, Pontevedra.

Madrid, 9 de abril de 2003.—El Director General de la Marina Mercante, José Luis López—Sors González.—134.864.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre el anuncio de depósito de los Estatutos del sindicato «Trabajadores Independientes de Telefónica Unidos», (Depósito número 8.138).

Ha sido admitido el depósito de los Estatutos del citado sindicato, al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical (Boletín Oficial del Estado de 8 de agosto de 1985).

Los Estatutos y el Acta de constitución, suscritos por D. Francisco Lemos Castro, Da. Margarita Elena Dieguez Alonso y por D. Fabián Villalabeitia